



ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2017-MSI

San Isidro, 24 de mayo de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 022-2017-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 010-2017-CDDUSOSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad, Obras y Servicios Municipales; el Documento Simple N° 000962317; el Informe N° 222-2017-1330-SP-GDD/MSI de la Subgerencia de Proyectos; el Informe N° 49-2017-1300-GDD/MSI de la Gerencia de Desarrollo Distrital; el Informe N° 0250-2017-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 03.11.2015, la Municipalidad de San Isidro y la Municipalidad de Miraflores, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de establecer el marco general de cooperación y coordinación entre ambas instituciones, así como los compromisos para el desarrollo y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en materia de desarrollo urbano, movilidad urbana, medio ambiente, cultural, seguridad ciudadana, gestión de riesgos de desastres y otras materias de interés común; los cuales serán precisados en los convenios específicos que ambas partes suscriban; con una vigencia de tres (03) años computados desde su suscripción;

Que, posteriormente, con fecha 22.04.2016 ambas instituciones, suscribieron el Convenio Específico para la Elaboración de Estudio de Preinversión, Estudios Complementarios y Expediente Técnico para el Puente de la Amistad, con una vigencia de un (01) año computado desde la fecha de suscripción o hasta que se culmine y apruebe el expediente técnico materia de dicho convenio, lo que ocurra primero;

Que, sin embargo, la Municipalidad de Miraflores a través del Documento Simple N° 000962317 presentado con fecha 28.04.2017, puso en conocimiento el Acuerdo de Concejo N° 028-2017/MM el cual aprobó la suscripción de la Adenda N° 001 al citado Convenio Específico, el cual contempla la ampliación por un (01) año adicional, la vigencia del mismo ó hasta que se culmine y apruebe el expediente técnico, lo que ocurra primero, año adicional que se computa con eficacia anticipada, desde el 22 de Abril de 2017; conforme se detalla expresamente en la adenda aprobada por dicha comuna;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, en atención a ello y contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Distrital, en su calidad de coordinadora del Convenio Específico, conforme se aprecia en los documentos del visto, corresponde aprobar la suscripción de la Adenda N° 001 conforme se detalla en dicho documento;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numeral 26 y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la **ADENDA N° 001 AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN, ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS Y EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL PUENTE DE LA AMISTAD, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**, la misma que consta de cuatro (04) cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y de la Adenda a suscribirse, a la Gerencia de Desarrollo Distrital y demás unidades orgánicas, de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

 MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
HUGO MILKO ORTEGA POLAR
Secretario General

ADENDA N° 001 AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN, ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS Y EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL PUENTE DE LA AMISTAD ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio Específico para la elaboración de estudio de preinversión, estudios complementarios y expediente técnico para el Puente de la Amistad entre la Municipalidad de Miraflores y la Municipalidad de San Isidro (en adelante **EL CONVENIO**), que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**, con RUC N° 20131377224, y domicilio legal en Av. José Larco N° 400, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representada por su Alcalde, señor **JORGE VICENTE MARTIN MUÑOZ WELLS**, según Resolución N° 3800-2014-JNE, identificado con DNI N° 07773463; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211, con domicilio legal en la calle Augusto Tamayo N° 180, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, el señor **MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS VELARDE DELLEPIANE**, conforme a la Resolución N° 3800-2014-JNE, identificado con DNI N° 08274389; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

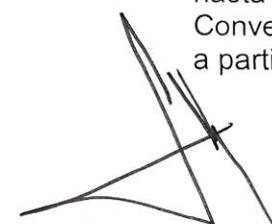
- 1.1 Con fecha 22 de abril de 2016, la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES** y la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** (en adelante, **LAS PARTES**), celebraron un Convenio Específico para la Elaboración de Estudio de Preinversión, Estudios Complementarios y Expediente Técnico para el Puente de la Amistad.
- 1.2 En la Cláusula Octava: Vigencia del Convenio, se establece una vigencia de un (01) año computado a partir de la fecha de suscripción o hasta que se culmine y apruebe el expediente técnico materia del presente Convenio, lo que ocurra primero; por lo tanto la vigencia sería hasta el 21 de abril de 2017.
- 1.3 La **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**, en cumplimiento de los compromisos establecidos en **EL CONVENIO**, ha registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Pública el PIP: Creación del Puente Peatonal de la Amistad en la Bajada San Martín del Circuito de la Costa Verde entre Miraflores y San Isidro, Distrito de Miraflores-Lima-Lima, con Código de Proyecto N° 2339942 y su estado de viabilidad se encuentra en evaluación para obtener la Declaración de Viabilidad del PIP, que es necesaria para continuar con la elaboración del Expediente Técnico del citado PIP.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente adenda, **LAS PARTES** acuerdan modificar la Cláusula Octava de **EL CONVENIO** con la finalidad de ampliar la vigencia del mismo para continuar con la evaluación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil y la elaboración de los Estudios Complementarios y del Expediente Técnico del PIP.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Considerar la ampliación de la vigencia de **EL CONVENIO** por un (01) año adicional o hasta que se culmine y apruebe el expediente técnico materia del mencionado Convenio, lo que ocurra primero. El año adicional se computará, con eficacia anticipada, a partir del 22 de abril de 2017.





CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS

LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en **EL CONVENIO** mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para ambas, en tanto no se oponga a lo pactado en la presente Adenda, la cual forma parte integrante de **EL CONVENIO**.

Estando de acuerdo en cada una de las cláusulas contenidas en la presente Adenda, **LAS PARTES** la suscriben en 02 ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima a los **TREINTA Y UNO** días del mes de **MAYO** del año 2017.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO



**JORGE VICENTE MARTIN
MUNOZ WELLS
ALCALDE**

**MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS
VELARDE DELLEPIANE
ALCALDE**